

**CIRCULAR Nº4 BIS TEMPORADA 2020/2021**  
**SÉ ENVIA A: TODOS LOS CLUBES Y DIFUSIÓN VÍA WEB FTTCV**  
**ASUNTO: NORMATIVA LIGAS AUTONOMICAS**

Debido al contenido de la RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas preventivas excepcionales y se modifican medidas contenidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 publicadas en el DOGV núm. 8991 de 06.01.2021

En este DOGV entre otras medidas que no afectan a nuestra normativa, se cita lo siguiente que si afecta:

*“Establecer las siguientes medidas preventivas excepcionales:”*

*“2. En materia de actividad física y deportiva de la población en edad escolar de las etapas educativas de Infantil y Primaria fuera de la jornada escolar:”*

*2.2 Competiciones deportivas.*

*2.1. No se permite la participación de personas escolarizadas en las etapas educativas de Infantil y Primaria en acontecimientos y en competiciones deportivas organizadas por personas o entidades públicas o privadas, en el marco de los Juegos Deportivos, del deporte federado o del deporte no federado.*

<i>“Prebenjamín</i>	<i>2013/2014</i>	<i>1º y 2º Educación Primaria</i>
<i>Benjamín</i>	<i>2011/2012</i>	<i>3º y 4º Educación Primaria</i>
<i>Alevín</i>	<i>2009/2010</i>	<i>5º y 6º Educación Primaria”</i>

*“Quinto. Eficacia y vigencia.*

*1. La presente resolución producirá efectos desde las 0:00 horas del día 7 de enero de 2021 y mantendrá su vigencia hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2021.”*

Por tanto debido a esta medida, la FTTCV al igual que todos los estamentos de la sociedad está obligada al cumplimiento de la misma, para ello se ve obligada a añadir una prohibición el apartado 11 de la circular 4.

Esta modificación tendrá la misma vigencia temporal que la resolución hasta 31 de enero, pero se ampliará en igual medida, si se decretará una ampliación en fechas del mismo.

## **11.- LICENCIAS**

No podrán ser alineados aunque cumplan todos los requisitos especificados los jugadores nacidos en el año 2009 o posteriores mientras haya de resolución de rango superior que lo impida. La alineación de un jugador de esta edad se considerará alineación indebida en todo caso.

Alicante, a 7 de enero de 2020



Fernando Bermejo Martín  
Presidente de la FTTCV